



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
GRUPO CONTRATOS

GS-2026 - 062118

/AREAD – GRUCO – 11.3

Pereira, **24 JUL 2026**

Señora
DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS
Representante Legal
2KFIT CORPORATION S.A.S.
Carrera 9e 11 - 36
Pasto, Nariño

Asunto: respuesta a solicitud de prórroga y a solicitud de acompañamiento jurídico aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26

En atención a las comunicaciones radicadas por usted, en calidad de representante legal de 2KFIT CORPORATION S.A.S., contratista dentro de la Aceptación de Oferta Nro. 82-2-10016-26, la primera de fecha 15 de julio de 2026 mediante la cual solicita la Prórroga Nro. 1 del plazo de ejecución contractual por cincuenta (50) días calendario, y la segunda de fecha 22 de julio de 2026 mediante la cual solicita un espacio de acompañamiento jurídico y de diálogo institucional con este Grupo de Contratos, la Policía Metropolitana de Pereira procede a dar respuesta conjunta a ambas solicitudes, por versar sobre la misma relación contractual y guardar estrecha relación entre sí.

I. ANTECEDENTES

La Aceptación de Oferta Nro. 82-2-10016-26 tuvo por objeto la adquisición de elementos de bioseguridad, incluyendo botiquines, para la Seccional de Investigación de la Policía Metropolitana de Pereira, el Departamento de Policía Risaralda, la Región de Policía Número 3 y las unidades adscritas a la ejecución presupuestal, por valor de setenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (\$75.366.896,40), con plazo de ejecución hasta el 15 de julio de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión comunicó a esa empresa, mediante correo electrónico del 22 de junio de 2026, las novedades técnicas encontradas en la muestra del traje de bioseguridad, consistentes en rasgaduras en diferentes zonas del material, ausencia de suela antideslizante y falta de sellado hermético de las costuras, requiriendo las aclaraciones, certificaciones y/o muestras que permitieran verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo No. 1 de la Aceptación de Oferta. Así mismo, el 6 de julio de 2026 se recordó a 2KFIT CORPORATION S.A.S. el vencimiento del plazo contractual, indicándole el correo institucional al cual debía dirigirse en caso de no poder cumplirlo.

El plazo de ejecución venció el 15 de julio de 2026 sin que se hubiera efectuado la entrega total ni parcial de los bienes objeto del contrato. Fue precisamente en esa misma fecha, la del vencimiento, cuando 2KFIT CORPORATION S.A.S. radicó la solicitud de Prórroga No. 1, invocando como causa la necesidad de corregir las novedades técnicas advertidas por la supervisión desde el 22 de junio de 2026.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

No es posible acceder a la prórroga solicitada, por las siguientes razones:

1. Oportunidad de la solicitud. La NOTA 2 de la cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta dispone que, en caso de no poder cumplirse el plazo fijado, el contratista debe justificarlo y solicitar por escrito, con la debida antelación, la modificación del plazo de ejecución, de manera que la Entidad cuente con el tiempo hábil para estudiarla y, de ser procedente, perfeccionar el respectivo documento modificadorio (otrosí) antes del vencimiento. En este caso, la solicitud fue presentada el mismo día en que fenecía el plazo contractual (15 de julio de 2026), sin que existiera margen alguno para su análisis y suscripción previa al vencimiento. Una prórroga, por su naturaleza, debe acordarse y perfeccionarse mientras el contrato se encuentra vigente; una vez vencido el plazo, la ejecución contractual se agotó y no hay ya un término que prorrogar.

2. Origen de la circunstancia invocada. Las razones expuestas en la solicitud no corresponden a un hecho imprevisible o ajeno a la gestión del contratista, sino a la falta de conformidad técnica de la muestra presentada por 2KFIT CORPORATION S.A.S. frente a las especificaciones mínimas del Anexo Nro. 1 (rasgaduras, ausencia de suela antideslizante y falta de sellado hermético de los trajes de bioseguridad), novedades que le fueron advertidas desde el 22 de junio de 2026, es decir, con más de tres semanas de anticipación al vencimiento del plazo. La solicitud de plazo adicional para subsanar deficiencias propias de la ejecución no constituye una causa que, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, habilite la ampliación del plazo cuando la misma se formula de manera extemporánea.

3. Consecuencia. Al no haberse entregado los bienes dentro del plazo contractual ni haberse solicitado y perfeccionado la prórroga con la antelación debida, el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta Nro. 82-2-10016-26 venció el 15 de julio de 2026, quedando configurado un presunto incumplimiento contractual, conforme lo ha puesto en conocimiento la supervisión mediante el informe respectivo.

III. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESPACIO DE DIÁLOGO INSTITUCIONAL

En cuanto a la solicitud de un espacio de reunión previo, de carácter formal, con la oficina jurídica para exponer las gestiones adelantadas por el contratista, este despacho debe informarle que, con fundamento en el informe de supervisión que da cuenta del presunto incumplimiento del objeto contractual y del plazo de ejecución, la Entidad dará inicio al trámite administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, referente al derecho al debido proceso.

Dicho trámite es, precisamente, el escenario formal e idóneo en el cual 2KFIT CORPORATION S.A.S. podrá ejercer plenamente su derecho de defensa y contradicción, le será comunicada la apertura del procedimiento y las conductas que se le atribuyen, y contará con la oportunidad procesal para presentar sus descargos, aportar y solicitar pruebas, y exponer las gestiones técnicas, comerciales, financieras y logísticas que considere pertinentes para desvirtuar el presunto incumplimiento, todo ello con observancia de los principios de contradicción, publicidad y debido proceso. En esa medida, no resulta procedente adelantar, por fuera de dicho trámite, un espacio de diálogo o reunión con el propósito de revisar anticipadamente las circunstancias de la ejecución contractual, pues ello podría comprometer la objetividad e imparcialidad que deben regir la actuación administrativa.

Lo anterior no significa desconocer la disposición de colaboración manifestada por su representada, ni la buena fe contractual invocada; simplemente, las garantías que usted busca a través de la reunión solicitada exponer las actuaciones adelantadas, presentar los soportes de gestión con proveedores y fabricantes, y plantear alternativas jurídicas encuentran su cauce natural y con plenas garantías dentro del procedimiento sancionatorio que se adelantará, y no en una instancia previa y paralela a este.

En consecuencia:

1. No se autoriza la Prórroga No. 1 del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26, por haber sido solicitada de manera extemporánea y no obedecer a una causa que justifique su otorgamiento.
2. No se accede, en los términos planteados, a la solicitud de un espacio de reunión o diálogo institucional previo, comoquiera que las garantías de defensa y contradicción que usted persigue se surtirán dentro del trámite administrativo sancionatorio que se adelantará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, trámite dentro del cual será formalmente notificada y podrá ejercer plenamente su derecho de defensa.

Se reitera a 2KFIT CORPORATION S.A.S. que el inicio del procedimiento sancionatorio le será comunicado oportunamente, momento a partir del cual podrá presentar los descargos, soportes y argumentos que estime pertinentes.

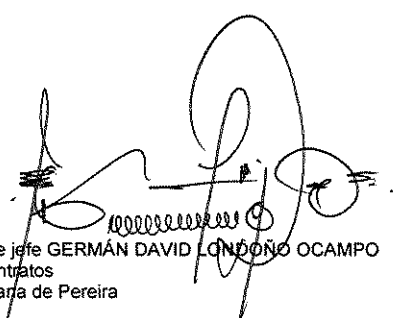
Atentamente,


Coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P 0665


Elaboró: Subintendente OSCAR ANDRÉS BERNAL SUAREZ
Analista de Contratos
Policía Metropolitana de Pereira


Revisó: Intendente jefe JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Policía Metropolitana de Pereira


Revisó: Teniente Coronel LAURA LESLY CRUZ CARREÑO
Subcomandante (E)
Policía Metropolitana de Pereira


Revisó: Intendente jefe GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO
Jefe Grupo de Contratos
Policía Metropolitana de Pereira


Revisó: Mayor DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHÍTA
Jefe Administrativo
Policía Metropolitana de Pereira

Fecha de elaboración: 23/07/2026
Ubicación: CONTRATOS/2026

Avenida Las Américas 46-35
Teléfono: 3117013040
meper.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Ipiiales, 15 de julio de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
Grupo Logístico
Pereira, Risaralda

Atención: Supervisor de la Aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 1 por cincuenta (50) días calendario – Aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26

Respetados señores:

Yo, DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de 2KFIT CORPORATION S.A.S., identificada con NIT 901.198.210-9, contratista dentro de la Aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26, respetuosamente solicito autorizar la Prórroga No. 1 del plazo de ejecución contractual por cincuenta (50) días calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término actualmente pactado.

La aceptación de oferta tiene por objeto la “adquisición de elementos de bioseguridad, incluyendo botiquines para la Seccional de Investigación de la Policía Metropolitana de Pereira, el Departamento de Policía Risaralda, la Región de Policía Número 3 y las unidades adscritas a la ejecución presupuestal”, por un valor de setenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (\$75.366.896,40). El plazo contractual fue establecido hasta el 15 de julio de 2026 y el propio documento contractual dispone que, cuando no sea posible cumplirlo, el contratista deberá justificar y solicitar por escrito, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.

I. ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución contractual, 2KFIT CORPORATION S.A.S. ha adelantado las gestiones comerciales, técnicas, productivas y logísticas necesarias para cumplir las obligaciones asumidas y garantizar que los bienes ofrecidos satisfagan las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la Policía Nacional.

En el desarrollo del proceso de verificación, la Entidad efectuó la revisión física de la muestra correspondiente al traje de bioseguridad y comunicó observaciones relacionadas con la presencia de rasgaduras en diferentes zonas del material, la ausencia de suela antideslizante y la falta de sellado hermético de las costuras. En consecuencia, solicitó presentar las aclaraciones, certificaciones y/o muestras necesarias para verificar el cumplimiento integral de los requisitos contractuales.

Recibidas las observaciones, la empresa inició las gestiones necesarias con el fabricante para corregir integralmente las características advertidas, sustituir los materiales que resulten necesarios, implementar el sistema de sellado requerido, incorporar la suela antideslizante, elaborar una nueva muestra y efectuar las correspondientes verificaciones de calidad.

Fabrica Pastor:
☎ 301 726 94 19
☎ Cra 9e N° 11 - 36
☎ Jamondino Bajo

Tienda Pastor:
☎ 313 559 23 21
☎ Cra 23 N° 20- 98
☎ Centro

Tienda Ipiiales:
☎ 320 664 73 53
☎ Calle 16 N° 7 - 21
☎ Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
☎ Cra 9 N° 16 - 25
☎ Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



La atención adecuada de estas novedades no consiste en una corrección superficial o inmediata. Requiere intervenir nuevamente el proceso de fabricación, validar los materiales y componentes, efectuar pruebas de resistencia y sellado, presentar una nueva muestra para revisión y, una vez obtenida su conformidad técnica, proceder con la producción definitiva, el alistamiento y la entrega.

Por lo anterior, el tiempo restante del plazo inicial resulta insuficiente para desarrollar de manera técnica, responsable y verificable todas las actividades requeridas, sin comprometer la calidad de los bienes ni desconocer las observaciones efectuadas por la supervisión.

La presente solicitud no pretende modificar el objeto contractual, disminuir las condiciones técnicas, incrementar el valor contratado ni trasladar injustificadamente riesgos a la Entidad. Su finalidad exclusiva es contar con un término razonable para implementar las correcciones y culminar satisfactoriamente la ejecución.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La solicitud se fundamenta en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, que consagran los principios de buena fe, eficacia, economía y celeridad; y en los artículos 4, 5, 13, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, referentes a los derechos y deberes de las partes, el principio de economía, el equilibrio contractual y la posibilidad de acordar las estipulaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Asimismo, se sustenta en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios de planeación, responsabilidad, colaboración contractual y prevalencia del interés general, conforme a los cuales las modificaciones del plazo son procedentes cuando se encuentran justificadas, no alteran el objeto contractual y están orientadas a garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En este caso, la prórroga constituye una medida razonable, proporcional y conveniente para la Entidad, puesto que permitirá atender las observaciones técnicas formuladas, garantizar la calidad de los productos y obtener la satisfacción efectiva de la necesidad que dio origen a la contratación.

Las etapas anteriores guardan una relación de dependencia técnica: la producción definitiva no debe adelantarse sin concluir los ajustes, controles y validación de la muestra, pues ello podría reproducir las novedades advertidas y comprometer la conformidad de los bienes.

En consecuencia, el plazo solicitado corresponde al tiempo mínimo razonablemente estimado para garantizar:

- La corrección integral de las observaciones formuladas.
- La utilización de materiales y componentes conformes.
- La validación técnica previa a la producción definitiva.
- La fabricación de los bienes bajo condiciones verificadas.
- La realización de controles de calidad.
- El alistamiento y entrega completa de los elementos contratados.

IV. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

En caso de ser autorizada la prórroga, 2KFIT CORPORATION S.A.S. se compromete a:

Fabrica Pastor:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pastor:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



Cumplir el cronograma de actividades presentado.

Mantener comunicación permanente con la supervisión.

Informar oportunamente el avance de las gestiones.

Presentar los soportes técnicos y documentales que sean requeridos.

Actualizar la garantía única en relación con el nuevo plazo y sus vigencias, cuando corresponda.

Ejecutar las actividades dentro del término prorrogado, procurando efectuar la entrega antes de su vencimiento cuando las condiciones técnicas y logísticas lo permitan.

V. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestos, en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal y en los principios de buena fe, economía, eficacia, planeación y responsabilidad, respetuosamente solicitamos a la **Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira**:

PRIMERO. Autorizar la **Prórroga No. 1** del plazo de ejecución de la **Aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26** por el término de **cincuenta (50) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo contractual actualmente establecido, con el fin de culminar de manera integral las actividades técnicas, productivas, logísticas y de control de calidad requeridas para atender las observaciones formuladas por la Entidad y garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

SEGUNDO. Suscribir el correspondiente documento modificatorio (Otro sí), mediante el cual se formalice la ampliación del plazo de ejecución, conservando inalterados el objeto, las obligaciones esenciales y el valor del contrato, en observancia de los principios de legalidad, transparencia y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal.

TERCERO. Autorizar la actualización de la garantía única de cumplimiento, conforme al nuevo plazo de ejecución y a las vigencias establecidas por la normativa aplicable y por las condiciones contractuales, una vez sea aprobada la modificación solicitada.

La presente corresponde a la **primera solicitud de prórroga** presentada por esta sociedad y se formula oportunamente antes del vencimiento del plazo contractual, obedeciendo exclusivamente a circunstancias técnicas surgidas durante la ejecución del contrato y a la necesidad de implementar las mejoras requeridas por la Entidad para asegurar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas.

La prórroga solicitada **no implica modificación del objeto contractual, incremento del valor del contrato, alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas ni afectación de los principios de selección objetiva o transparencia**. Por el contrario, constituye una medida razonable y proporcional que permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución contractual, garantizando la entrega de bienes conformes con las exigencias técnicas y evitando actuaciones que puedan comprometer la calidad de los productos o generar mayores costos y retrasos para la Administración.

Fábrica Pastor:
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pastor:
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



Finalmente, reiteramos la absoluta disposición de **2KFIT CORPORATION S.A.S.** para continuar ejecutando el contrato con la diligencia, buena fe y responsabilidad que han caracterizado nuestra actuación, manteniendo una comunicación permanente con la supervisión y adoptando todas las medidas necesarias para que, dentro del plazo prorrogado, se produzca la entrega completa y definitiva de los bienes objeto del contrato, en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas y de los fines que persigue la contratación estatal.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS

Representante Legal

2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210-9

C.C. 1.095.788.456 de Floridablanca

Dirección: Calle 16 No. 7-21, Ipiales, Nariño

Teléfono: 301 726 9419

Correo electrónico: carolinacaballero@2kfit.com.co



**Soporte Técnico y
Garantía**

☎ 312 669 77 45

**Inspírate
Síguenos en:**



@2kFitTiendas

Fábrica Pasto:
☎ 301 726 94 19
☑ Cra 9a N° 11 - 36
Jamondino Bajo

Tienda Pasto:
☎ 313 559 23 21
☑ Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales:
☎ 320 664 73 53
☑ Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
☑ Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



Ipiiales 22 de julio de 2026

Señores

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos

Pereira, Risaralda

Asunto: Solicitud de acompañamiento jurídico y espacio de diálogo institucional – Aceptación de Oferta No. 82-2-10016-26

Respetados señores:

Yo, **DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS**, actuando en calidad de representante legal de **2KFIT CORPORATION S.A.S.**, identificada con NIT 901.198.210-9, contratista de la Aceptación de Oferta No. **82-2-10016-26**, me permito solicitar respetuosamente el acompañamiento de esa Oficina Jurídica y la realización de una reunión de diálogo institucional para revisar conjuntamente el estado y las circunstancias relacionadas con la ejecución contractual.

La presente comunicación no tiene como finalidad reiterar, modificar o complementar la solicitud de prórroga previamente presentada, ni controvertir anticipadamente una decisión de la entidad, toda vez que hasta el momento no hemos recibido una comunicación formal por correo electrónico o mediante SECOP II que defina su estado.

Nuestro propósito es propiciar un espacio respetuoso, técnico y constructivo que permita escuchar la posición de la entidad, presentar las actuaciones adelantadas por el contratista y analizar integralmente las circunstancias ocurridas durante la ejecución, procurando encontrar una alternativa jurídicamente adecuada que proteja la finalidad del contrato y los intereses legítimos de ambas partes.

Durante el desarrollo contractual, **2KFIT CORPORATION S.A.S.** adelantó múltiples gestiones técnicas, comerciales, productivas, financieras y logísticas dirigidas al cumplimiento de las obligaciones asumidas. Entre dichas actuaciones se encuentran la coordinación con fabricantes y proveedores, la separación de pedidos, la realización de abonos y la adquisición o gestión de elementos correspondientes a bolsas para cadáveres, trajes de bioseguridad y demás bienes comprendidos en el contrato.

Estas actuaciones se encuentran respaldadas por comprobantes de pago, cotizaciones, órdenes de pedido, comunicaciones con proveedores y demás soportes que permiten evidenciar que el proceso se encontraba en gestión activa y que la empresa venía comprometiendo recursos económicos y operativos para atender las obligaciones contractuales.

Igualmente, a partir del informe técnico emitido por la Policía Metropolitana de Pereira el 22 de junio de 2026, mediante el cual se comunicaron observaciones sobre la muestra del traje de bioseguridad, la empresa inició y continuó las gestiones dirigidas a revisar los aspectos señalados y garantizar que los bienes cumplieran integralmente las condiciones técnicas requeridas. En dicho

Fabrica Pastor:
☎ 301 726 94 19
☑ Cra 9e N° 11 - 36
☑ Jamondino Bajo

Tienda Pastor:
☎ 313 559 23 21
☑ Cra 23 N° 20- 98
☑ Centro

Tienda Ipiiales:
☎ 320 664 73 53
☑ Calle 16 N° 7 - 21
☑ Centro

Tienda Buga:
☎ 321 665 53 86
☑ Cra 9 N° 16 - 25
☑ Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO


**Soporte Técnico y
Garantía**
☎ 312 663 77 45
**Inspírate
Síguenos en:**

@2kFitTiendas



informe, la entidad solicitó la presentación de aclaraciones, certificaciones y/o muestras para verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales.

En todo momento, la actuación de **2KFIT CORPORATION S.A.S.** estuvo orientada por la intención de cumplir, atender las observaciones formuladas y procurar una entrega conforme con las especificaciones pactadas. La empresa no abandonó la ejecución ni permaneció inactiva, sino que adelantó actuaciones verificables y destinó recursos para la adquisición, producción, corrección, alistamiento y entrega de los elementos.

Entendemos que durante la ejecución contractual pudieron presentarse circunstancias que requieren ser revisadas por las áreas técnicas, jurídicas, contractuales y de supervisión. Por ello, consideramos conveniente que la situación sea examinada de manera integral, incluyendo:

- Las actuaciones adelantadas por el contratista.
- Los informes y comunicaciones de la supervisión.
- Las observaciones técnicas formuladas por la entidad.
- Los tiempos y actuaciones de revisión.
- Las gestiones con fabricantes y proveedores.
- Los abonos, pedidos e inversiones efectuadas.
- El estado actual de los bienes objeto del contrato.
- Las alternativas jurídicas que puedan resultar procedentes.

Esta solicitud se formula bajo los principios de **buena fe, colaboración contractual, economía, responsabilidad, eficacia, proporcionalidad y solución directa de las diferencias**, procurando prevenir que la situación derive innecesariamente en consecuencias desfavorables cuando existe disposición de las partes para dialogar, revisar los soportes y buscar una solución razonable.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Conceder un espacio de reunión, presencial o virtual, con participación de la Oficina Jurídica, el Grupo de Contratos, la supervisión y las áreas que la entidad considere pertinentes.

SEGUNDO. Permitir que durante la reunión 2KFIT CORPORATION S.A.S. exponga las actuaciones técnicas, comerciales, financieras, productivas y logísticas adelantadas durante la ejecución contractual.

TERCERO. Permitir la presentación y valoración de los soportes relacionados con abonos a proveedores, separación de pedidos, órdenes de compra, comunicaciones con fabricantes, procesos de producción y estado actual de los bienes.

CUARTO. Revisar conjuntamente las actuaciones adelantadas por ambas partes, las circunstancias presentadas durante la ejecución y su incidencia en la situación contractual.

Fabrica Pastor
301 726 94 19
Cra 9e N° 11 - 36
Jamundino Bajo

Tienda Pastor
313 559 23 21
Cra 23 N° 20 - 98
Centro

Tienda Ipiales
320 664 73 53
Calle 16 N° 7 - 21
Centro

Tienda Buga
321 665 53 86
Cra 9 N° 16 - 25
Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO



QUINTO. Analizar las alternativas jurídicamente procedentes para definir la situación del contrato, procurando proteger el interés institucional, la finalidad de la contratación y los derechos legítimos del contratista.

SEXTO. Procurar que las determinaciones posteriores se adopten con fundamento en una valoración integral, objetiva y proporcional de los hechos, las comunicaciones y los soportes aportados por las partes, con observancia de la buena fe y el debido proceso.

Reiteramos que nuestro interés es mantener una relación respetuosa y transparente con la Policía Nacional, facilitar la revisión completa de lo ocurrido y contribuir activamente a la construcción de una solución institucional adecuada.

2KFIT CORPORATION S.A.S. mantiene plena disposición para entregar la información y los soportes que sean requeridos, así como para asistir a la reunión en la fecha y modalidad que determine la entidad.

Agradecemos de antemano su atención y acompañamiento. Quedamos atentos a la programación del espacio solicitado.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CABALLERO CASTELLANOS

Representante legal

2KFIT CORPORATION S.A.S.

NIT 901.198.210-9

C.C. 1.095.788.456 de Floridablanca

Dirección: Calle 16 No. 7-21, Ipiales, Nariño

Teléfono: 301 726 9419

Correo electrónico: carolinacaballero@2kfit.com.co

Fábrica Pastor:
● 301 726 94 19
● Cra 9e N° 11 - 36
● Jamondino Bajo

Tienda Pastor:
● 313 559 23 21
● Cra 23 N° 20 - 98
● Centro

Tienda Ipiales:
● 320 664 73 53
● Calle 16 N° 7 - 21
● Centro

Tienda Buga:
● 321 665 53 86
● Cra 9 N° 16 - 25
● Fuenmayor

WWW.2KFIT.COM.CO